

Bogotá D.C., Mayo 28 de 2010

AUTO No. 1887

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa HOCOL S.A. para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila.

Que mediante Resolución No. 715 de abril 25 de 2007, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental Global del Campo La Hocha en cuanto a las actividades y la afectación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales autorizados.

Que mediante Resolución 1865 del 29 de septiembre de 2009, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004, en el sentido de autorizar la perforación de pozos inyectores en las islas o plataformas autorizadas o el reacondicionamiento para convertir los pozos productores en inyectores, la construcción y operación de líneas de flujo para la conducción de aguas captadas o de aguas a reinyectar, entre otros aspectos.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-61723 del 18 de mayo de 2010, la empresa HOCOL S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila, en el sentido de incluir un polígono para exploración de agua subterránea, la ubicación, construcción e instalación de unas obras, autorizar un volumen adicional de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y una franja para la captación de agua del río Magdalena.

Que la empresa allegó constancia del pago por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$64.440.634) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154003910 del 10 de mayo de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en los numerales segundo y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004, modificada por las Resoluciones 715 de abril 25 de 2007 y 1865 del 29 de septiembre de 2009, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila, en el sentido de incluir un polígono para exploración de agua subterránea, la ubicación, construcción e instalación de unas obras, autorizar un volumen adicional de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y una franja para la captación de agua del río Magdalena.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global y se toman otras disposiciones”

Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución 1200 del 14 de octubre de 2004, modificada por las Resoluciones 715 de abril 25 de 2007 y 1865 del 29 de septiembre de 2009, a la empresa HOCOL S.A., para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila, en el sentido de modificar y autorizar permisos para uso de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Tesalia en el departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente Auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado